

## OPINION

EL MERCURIO — Jueves 31 de Mayo de 2001

## Abolición de Pena de Muerte

Chile está dando señales muy importantes de su compromiso con el respeto de los derechos humanos, al llevar adelante diversas iniciativas que han contado con el aporte de los más amplios sectores nacionales. El lunes 28 de mayo de 2001 quedará inscrito en el escenario mundial como el día en que se verificó en nuestro país el hito trascendental de la eliminación de la pena de muerte en tiempos de paz.

Este paso lo damos luego de largos años de discusión del tema en nuestro Congreso Nacional, con el persistente impulso del Ministerio de Justicia. El debate ha sido enriquecedor. Se ha visto este asunto desde todas las perspectivas y muchas veces se presentaron dudas en atención a crímenes horribles que han sobresalido a nuestra sociedad, particularmente contra niños. Estos hechos sin duda nos duelen y nos indignan a todos, pero como señaló el Presidente Frei en su oportunidad, "no puedo creer que para defender la vida y castigar al que mata, el Estado deba a su vez matar. La pena de muerte es tan inhumana como el crimen que la motiva". Cabe hacer notar que tal aseveración encabeza el Informe de Amnistía Internacional 1999 sobre Derechos Humanos, en el que se resalta que la pena de muerte es una afrenta a la humanidad.

La derogación de la pena de muerte tiene en nuestro concepto, en primer lugar, un sentido ético capital vinculado con la defensa de toda circunstancia del derecho a la vida de todos los seres humanos. En efecto, más allá de los argumentos clásicos que se han esgrimido en esta materia relacionados con la irremediabilidad de un eventual error judicial, a la inexistencia de datos empíricos que comprueben la disminución de delitos asociados a la aplicación de la pena capital, quienes afirmamos la necesidad de derogar la pena de muerte defendiendo el derecho a la vida, partimos de la base que la dignidad humana es un fin en sí mismo y no puede ser utilizado como un medio para conseguir otros fines, por loables que sean. Si somos coherentes, con este principio ético fundamental, no podemos considerar legítimo que el Estado dé señales intimidatorias para que otras personas se inhiban de cometer futuros delitos, disponiendo de la vida de la persona condenada, por muy atroz que sea el delito que haya cometido.

Como señaló el juez Sachs, del Tribunal Constitucional sudafricano, en 1995, "todas las personas deben tener derecho a la vida. Si no es así, el asesino adquiere involuntariamente una definitiva y perversa victoria moral al convertir al Estado también en asesino, reduciendo de esa manera el aborrecimiento de la sociedad hacia la extinción deliberada de otros seres humanos".

Con la decisión del Congreso Nacional y la respectiva promulgación presi-



La pena de muerte en Chile sólo estará contemplada, en tiempos de guerra, para delitos descritos en el Código de Justicia Militar.

dencial, Chile pasa a incorporarse al grupo de países abolicionistas para delitos comunes, como son conocidos los estados cuyas leyes admiten la pena de muerte sólo para delitos excepcionales, tales como los cometidos bajo la ley militar o en circunstancias excepcionales, como en tiempos de guerra. Hasta ahora podíamos ser catalogados como abolicionistas de hecho, que es la denominación que se les da a los países que mantienen la pena de muerte para delitos comunes (retenciónistas), pero que no han ejecutado a nadie durante al menos los últimos 10 años, o por haber aceptado un compromiso internacional para no llevar a cabo ejecuciones. Desde la publicación en el Diario Oficial de la ley señalada, la pena de muerte en Chi-

cen un sistema de abolición progresiva, de la pena de muerte, no se puede restablecer la pena de muerte en los estados que las han abolido, ni tampoco puede extenderse su aplicación a delitos a los cuales no se les aplique actualmente (Art. 4 del Pacto de San José de Costa Rica). Por lo tanto, nuestro país ha adoptado una decisión que, coherente con nuestros compromisos internacionales, impedirá en el futuro el restablecimiento de esta pena capital.

Por último, la derogación de la pena de muerte tiene un importante sentido político en la esfera internacional. Con esta medida se comprueba la coherencia de nuestra política exterior de defensa y promoción de los derechos humanos que en esta materia ha sido consistente en los últimos 11 años y que se ha visto reflejada tanto en el patrocinio como en el apoyo de diversas resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, de las Naciones Unidas acerca de la cuestión de la pena capital. En efecto, desde hace un par de años, este organismo ha insistido en la necesidad de que se suspendan las ejecuciones en donde se hayan decretado (alrededor de cuatro mil personas serían eliminadas, mediante las variadas formas dispuestas por los cerca de 90 estados que mantienen este tipo de "solución") en el marco de una tendencia destinada a la abolición mundial de la pena de muerte.

Como han indicado los especialistas en este ámbito, no hay justificación criminológica alguna de la pena de muerte que tenga más peso que los motivos de derechos humanos que existen para abolirla. En este marco, recibimos con mucha satisfacción la firma promulgatoria del Presidente Lagos al proyecto de ley que elimina la pena de muerte en tiempos de paz, por cuanto es una contribución concreta que damos como Estado a la humanización de la sociedad.

**Nuestro país ha  
adoptado una decisión  
que, coherente con nuestros  
compromisos internacionales,  
impedirá en el futuro el  
restablecimiento de  
esta pena capital**

le sólo estará contemplada en tiempos de guerra para delitos descritos en el Código de Justicia Militar. En el futuro se espera derogarla también para estos casos en conjunto con una reforma al Sistema de Justicia Militar, incorporándonos a los abolicionistas para todos los delitos, que son aquellos países y territorios cuyas leyes no admiten la pena de muerte en circunstancia alguna.

Cabe hacer notar que la derogación de la pena de muerte tiene un importante efecto jurídico internacional. En efecto, de acuerdo con los tratados internacionales que nos obligan en materia de derechos humanos, que estable-

María Soledad Alvear Valenzuela  
Canciller